



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 080/2021.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 06/2021, APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.080-2021/0025/2020 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020 PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/1391/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DMMO/CDAR/ACB/ENMM



- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO **423 DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II.- **"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:**
 - II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,183 LIBRO 538**, DE FECHA **9 DE JUNIO DE 1999**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **173** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO PARTIDA NÚMERO **341**, VOLUMEN **45**, DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, DE FECHA **16 DE JULIO DE 1999**.

CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **58,108**, VOLUMEN **1,629** DE FECHA **21 DE DICIEMBRE DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO**, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **195** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, SE HACE CONSTAR LA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.
 - II.2.- EL **C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES CON NÚMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO **54,869** DE FECHA **21 DE JULIO DE 2015**, OTORGADA ANTE EL LIC. **PATRICIO GARZA BANDALA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **18** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO DE LA LICENCIADA **ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO**, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **195**, DEL MISMO DISTRITO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA SEGUNDA TIENE POR OBJETO: ...E) **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE REDES DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES**; F) **COMPRA, VENTA, SERVICIO, INSTALACIÓN DE EQUIPO, MEDIOS DE SOFTWARE, RELACIONADOS CON LA RED DE INTERNET**; G). - **SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL USO DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, ENTRE OTRAS**.
 - II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **AV. BAJA CALIFORNIA 261, PISO 12 COL. HIPODROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06100, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: (55) 8503-1450 Y 2614-0724**.

181



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

- II.5 CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: ECC990609F13.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE SER APLICABLE
- II.8.- QUE LA EMPRESA **EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
 - A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y
 - B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
 - III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

Handwritten signature/initials



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO A EJERCER DE \$2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO) LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ

DMMO/ODAR/ACB/ENMM



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL GCDMX” EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE. EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA LA REVISIÓN, VISTO BUENO Y VALIDACIÓN, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, “EL PROVEEDOR” PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

“EL GCDMX” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL GCDMX” EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A “EL GCDMX”, ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO).

LEI



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO)**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

DURANTE EL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO** SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DEL ÁREA EN QUE SE RECEPCIONE, ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES**, QUIENES, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ MISMO, VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO** NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE SER APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS **DDMM/ODAR/ACB/EN/M**



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:



- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MISMA QUE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS ANEXOS, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DMMO/ODAR/ACB/ENMM



DÉCIMA QUINTA. – PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL 2% DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ TENER ESCRITO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, O AL PERSONAL DE “EL GCDMX” Y/O TERCEROS, LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL GCDMX” APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, “EL GCDMX” EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL GCDMX” DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL GCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL GCDMX” EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL GCDMX” PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y

DMMO/ODAR/ACB/ENMM



DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

“EL GCDMX” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A “EL GCDMX”.

VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL GCDMX” EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL GCDMX”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL GCDMX” PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE “EL GCDMX” DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “EL GCDMX” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL GCDMX”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL GCDMX”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GCDMX” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL GCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL GCDMX” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.



VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (COSTO) PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Handwritten signature or initials in blue ink.



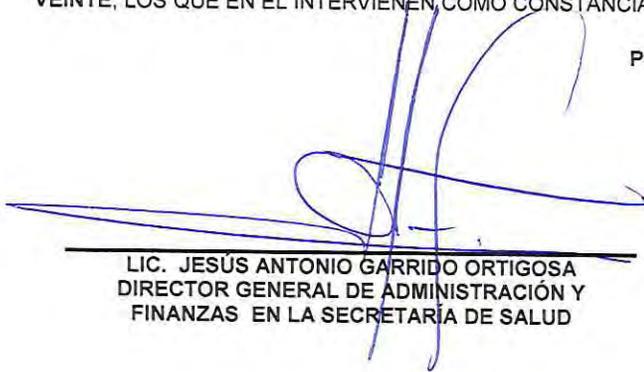
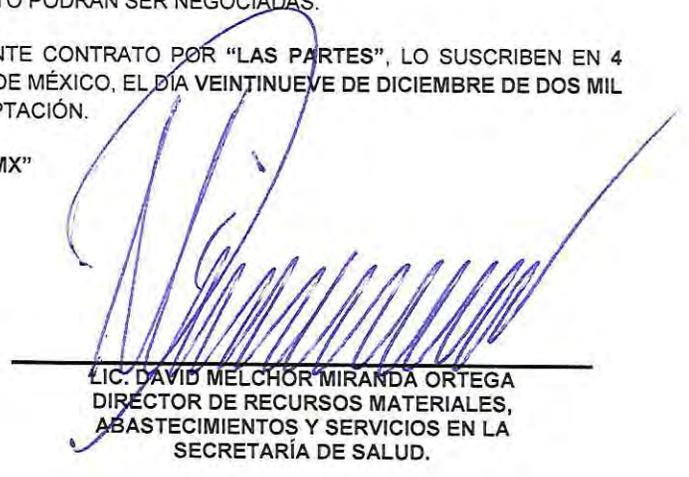
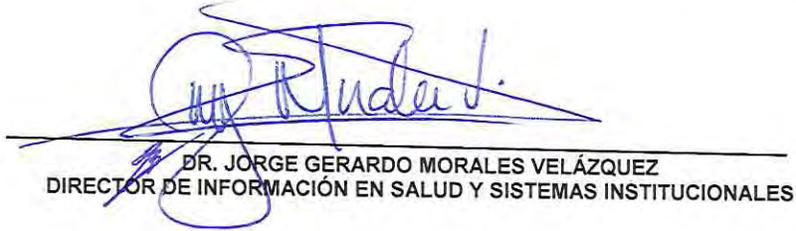
CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD
LIC. DAVID MELCHÓR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.
DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES S.A DE C.V.

OK ✓



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

131



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Anexo técnico

SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA
DEL 1ER Y 2DO. NIVEL
DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO

181



1 ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México cuenta en todas sus Unidades Médicas Hospitalarias (UMH) con el Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria (SAMIH), el Expediente Electrónico que incorpora el uso de las tecnologías de información y comunicación permitiendo la modernización de la infraestructura y de sistemas de información en salud. Algunos de los beneficios más destacados que facilitarán la atención al paciente son: la identificación única e historia clínica electrónica unificada, reducción del tiempo de espera, seguridad y confidencialidad que facilitará la atención.

El SAMIH, es un sistema en constante evolución conformado por diversos componentes físicos y lógicos que permiten la interoperabilidad entre Unidades, la alta disponibilidad del aplicativo, el respaldo y explotación de la información, así como la automatización de los procesos médico-administrativos, permitiendo que los usuarios de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México utilicen la plataforma como una herramienta sustancial en la operación diaria de las Unidades Médicas Hospitalarias.

Por lo anterior, es imprescindible la contratación de un Servicio de Mesa de Ayuda de 1er y 2do Nivel, que permita tener el apoyo de un equipo especializado de profesionales con un amplio conocimiento tanto del Sistema SAMIH, como de Servicio al usuario, garantizando tanto la resolución de dudas y problemas de ejecución, así como el soporte técnico e infraestructura para el área de sistemas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, garantizando la correcta ejecución de los flujos dentro del sistema y la disponibilidad de la información en todo momento para las áreas sustantivas, administrativas y operativas de la institución.

2 OBJETIVO

Contratar un Servicio de Mesa de Ayuda de 1er y 2do Nivel, estableciendo el mecanismo de interacción, entregables, administración y operación para la atención del Aplicativo, Infraestructura, Bases de Datos, CPD's y Unidades Médicas Hospitalarias, del Sistema de Administración Médica e Información Hospitalaria (SAMIH) para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

3 ACERCA DEL SERVICIO.

La vigencia del contrato que se derive del presente proceso será a partir del primer día hábil siguiente a la formalización del contrato, proporcionando el prestador del servicio la Mesa de Ayuda con servicio de 7x15.

El Procedimiento objeto de este documento tendrá una vigencia del servicio del primer día natural siguiente a la notificación del fallo al 31 de marzo de 2021.

El licitante o proveedor adjudicado debe presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que mantendrá un estricto nivel de confidencialidad al inicio de la vigencia del contrato en referencia a la información que le sea proporcionada y a la información que surja durante la ejecución del Servicio. Por lo cual, bajo ninguna circunstancia el licitante o las personas que asigne a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, podrán utilizar, publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, en forma parcial total, por



ningún medio, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo, individual o a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, cualquier tipo de información o datos, sean de acceso restringido o no, información de los servicios, operación o equipos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México aun cuando la vigencia del contrato haya concluido o el mismo haya sido rescindido.

4 MESA REQUERIDA

La Mesa de Ayuda tendrá como objetivo principal, recibir, atender y resolver la totalidad de los incidentes y solicitudes de servicio, efectuadas por los usuarios, así como registrar y canalizar las solicitudes de soporte del Sistema **SAMIH**, a su vez deberá contar con la certificación vigente de la ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación, tendrán que ser validada por un organismo autorizado.

La Mesa de Ayuda del Proveedor del servicio deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación vigente de la ISO 27001, tendrán que ser validada por un organismo autorizado.

La Mesa de Ayuda deberá operar con al menos a la siguiente terminología:

Incidente: Recepción de eventos reportados por las aéreas internas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México de forma reactiva, y proactiva.

Por Incidente: Ver Punto 4.5. Matriz de Componentes y Servicios

Diagnóstico y Solución: Diagnostico de Primer y Segundo nivel del Incidente reportado hasta su solución.

Nivel 1.: Recepción del Incidente, en conjunto con las áreas internas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Nivel 2.: Diagnostico a Segundo Nivel en conjunto con las áreas, con proveedores asignados al proyecto (**Ver tabla de responsables**), hasta la solución. En caso de no resolver, realizar documentación y seguimiento con fabricante hasta la solución. La SEDESA expresa que "AL DÍA DE HOY NO SE CUENTA CON PÓLIZAS DE GARANTÍA PARA LOS SERVICIOS DE TERCER NIVEL, POR LO QUE SERÁ NECESARIO QUE ÚNICAMENTE SE DOCUMENTEN LOS ESCALAMIENTOS, ESTO PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y PARAR LOS TIEMPOS DE LAS SLA."

ABC: Altas, Bajas y Cambios recibidos vía el formato de Control de Cambios.

Casos: Cualquier modificación a la configuración de las aplicaciones y equipos, por eventos programados.



Monitoreo: Con base a las herramientas de gestión que tenga la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Entrega de Reportes: Generación de estadísticas sobre las incidencias atendidas, reportes semanales, mensuales y por evento.

4.1 Tipos de mesa de ayuda.

TIPO	RESPONSABLE
Mesa de Ayuda Nivel 0	Secretaría de Salud de la Ciudad de México
Mesa de Ayuda, 1 ^{er} y 2 ^{do} Nivel	Proveedor Adjudicado del Servicio Solicitado

4.2 Roles.

Descripción detallada de los roles por tipo de Mesa de Ayuda

Mesa de Ayuda Nivel 0: Punto único de contacto entre las áreas internas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Mesa de Ayuda, cuya responsabilidad es canalizar para su atención y seguimiento de las áreas responsables definidas.

Atención a la infraestructura:

- Servidores
- Hardware (todos los componentes)
- Software (Licencias)

Mesa de Ayuda 1er y 2do Nivel: Punto único de contacto de la Mesa de Ayuda Nivel 0 con proveedores terceros asignados al proyecto (Ver tabla de responsables), cuya responsabilidad es canalizar para su atención y seguimiento de las áreas responsables definidas.

Atención al sistema: Ver punto 4.5, Matriz de Componentes y Servicios SAMIH

- **Mesa, Nivel 1:** Apoyar el buen uso de la aplicación informática, resolviendo problemas simples de resolución durante la operación diaria, gestión de Tickets
- **Mesa, Nivel 2:** Gestión y soporte de los requerimientos de los usuarios de tecnología informática. En caso de no poder solventar, será responsable de canalizar para su atención, gestión y seguimiento con Fabricantes de los componentes (Oracle – Everis - Dell - Red Hat). La SEDESA gestionará la relación administrativa con los fabricantes, y brindará el software instalable de SAMIH que debe utilizar la mesa de ayuda del Proveedor del servicio para sus actividades



4.3 Responsabilidades.

De acuerdo a la atención requerida y los componentes del sistema SAMIH, se describe la responsabilidad de cada una de las partes involucradas:

TABLA DE RESPONSABILIDADES							
ATENCIÓN A LAS UMH							
	Atención	Incidente	Diagnóstico	Solución	ABC	Monitoreo	Entrega de Reporte
MA Nivel 0	SEDESA	SEDESA	SEDESA	SEDESA	SEDESA	SEDESA	N/A
MA Nivel 1	Proveedor	Proveedor	Proveedor	Proveedor	Proveedor	N/A	Proveedor
MA Nivel 2	Proveedor	Proveedor	Proveedor	Proveedor	Proveedor	N/A	Proveedor
Aplicaciones Weblogic	Proveedor	Proveedor	Proveedor - Oracle	Oracle	Proveedor - Oracle	N/A	Por Evento
Golden Gate	Proveedor	Proveedor	Proveedor - Oracle	Oracle	Proveedor - Oracle	N/A	Por Evento
OHMPI	Proveedor	Proveedor	Proveedor - Oracle	Oracle	Proveedor - Oracle	N/A	Por Evento
OHIM	Proveedor	Proveedor	Proveedor - Oracle	Oracle	Proveedor - Oracle	N/A	Por Evento
Mirth	Proveedor	Proveedor	Proveedor - Oracle	Oracle	Proveedor - Oracle	N/A	Por Evento
Mule	Proveedor	Proveedor	Proveedor - Oracle	Oracle	Proveedor - Oracle	N/A	Por Evento
ehCOS	Proveedor	Proveedor	Proveedor - Oracle	Oracle	Proveedor - Oracle	N/A	Por Evento
Gestión con Fabricantes							
ehCOS	Everis	Proveedor - Everis	Everis	Everis	Proveedor - Everis	N/A	Por Evento
Oracle	Oracle	Oracle	Oracle	Oracle	Oracle	N/A	Por Evento
Dell	SEDESA	SEDESA	SEDESA	SEDESA	SEDESA	N/A	N/A
Red Hat	SEDESA	SEDESA	SEDESA	SEDESA	SEDESA	N/A	N/A

4.4 DETALLE DE ACTIVIDADES.

Detalle de las actividades a realizar de acuerdo con las responsabilidades antes establecidas:

a. PROVEEDOR DEL SERVICIO.

No.	Servicio	Actividades
1	1 ^{er} . Nivel	Recepción de Incidentes, Requerimientos y ABC.
2		Documentación y seguimiento de Incidentes, Requerimientos y ABC.
3		Cierre de Incidentes, Requerimientos y ABC.
4		Diagnóstico de 1 ^{er} . Nivel en fallas en ehCOS(SAMIH)
5		Responsable de la solución de incidencias y fallas desde el 1 ^{er} . nivel de la Mesa de Ayuda.
6		Entrega de reportes de incidencias, casos abiertos, cerrados, mensuales
7		Entrega de reporte de Análisis de incidencias.
8		Entrega de reporte de relación de incidencias / reincidencias del mes

181



1	2 ^{do} . Nivel	Responsable del diagnóstico de falla hasta su solución en ehCOS(SAMIH)
2		Responsable de la solución de incidencias y fallas desde el 2 ^{do} . Nivel de la Mesa de Ayuda.
3		Levantamiento de casos con los Fabricantes (Ver tabla de responsables)
4		Responsable del mantenimiento a los componentes de la solución, 1 ^{er} y 2 ^{do} nivel, ver punto 4.5 del presente documento Matriz de Componentes y Servicios.
5		Diagnostico en conjunto con los fabricantes asignados al proyecto (Ver tabla de responsables)
6		Levantamiento y seguimiento de casos de fallas de código con Everis. La SEDESA gestionará la relación administrativa con los fabricantes, incluido EVERIS. El mantenimiento a código SAMIH será realizado, en caso de ser necesario por EVERIS. La manipulación en base de datos, en caso de ser necesaria, la realizará mesa de ayuda de 1er y 2do nivel de acuerdo con documentación previa y mediante procedimientos autorizados por SEDESA. La configuración y parametrización de instancias de SAMIH la realizará mesa de ayuda de 1er nivel con el apoyo de mesa de ayuda de 2do nivel, de acuerdo con documentación previa y mediante procedimientos autorizados por SEDESA.
7		Administrar y ejecutar cambios de configuración/parametrización de procesos, catálogos y esquemas de ehCOS(SAMIH). La SEDESA gestionará la relación administrativa con los fabricantes, incluido EVERIS. El mantenimiento a código SAMIH será realizado, en caso de ser necesario por EVERIS. LA manipulación en base de datos, en caso de ser necesaria, la realizará mesa de ayuda de 1er y 2do nivel de acuerdo con documentación previa y mediante procedimientos autorizados por SEDESA. La configuración y parametrización de instancias de SAMIH la realizará mesa de ayuda de 1er nivel con el apoyo de mesa de ayuda de 2do nivel, de acuerdo con documentación previa y mediante procedimientos autorizados por SEDESA
8		Documentación y seguimiento de Incidentes, Requerimientos y ABC.
9		Cierre de Incidentes, Requerimientos, ABC y casos levantados con fabricantes asignados al proyecto (Ver tabla de responsables)
10		Escalación de problemas no resueltos, priorizándolos según su nivel de severidad.
11		Escalación de problemas no resueltos por los fabricantes asignados al proyecto (Ver tabla de responsables)
12		Trabajar en forma conjunta con los fabricantes asignados al proyecto (Ver tabla de responsables)
13		Proporcionar apoyo y asesoría al personal técnico de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en problemas y dudas de operación de los equipos de toda la solución.
14		Entrega de Reportes sobre fallas reportadas, especificando: <ul style="list-style-type: none"> • Problema • Diagnostico • Acciones a Seguir • Causa Raíz • Solución

LEP



General:

- La Mesa de Ayuda estará disponible en un horario de 7x15. La mesa de ayuda de 1er nivel debe tener un horario 7x15 (7am a 10pm), de lunes a domingo, mientras que el horario de mesa de ayuda de 2do nivel debe ser 9AM a 19 HRS de lunes a viernes, adicional a las ventanas de mantenimiento que se definan de común acuerdo.
- La Mesa de Ayuda cuenta con una herramienta de Trouble Ticket que permite registrar el 100% de los eventos reportados para su atención, considerando para ello el hardware y software necesarios para su operación.
- En caso de que, la Secretaria de Salud de la Ciudad de México u otra área solicite algún reporte, este podrá ser proporcionado bajo excepción y previa autorización por el responsable operativo.
- Proveer de manera oportuna los recursos (gente, procesos) para el manejo eficiente de problemas, incidentes y contingencias.
- Facilitar los procesos de interacción con los fabricantes asignados al proyecto (Ver tabla de responsables)
- Hacer los cambios necesarios en la estructura operativa y de recursos humanos de la Mesa de Ayuda para asegurar el cumplimiento y alcance mostrado en el presente documento.
- Generar, mantener y controlar la información técnica del proyecto.
- Generar, almacenar y entregar los distintos reportes indicados en el presente documento.

b. Oracle.

No.	Servicio	Actividades
1	2do. Nivel	Responsable del diagnóstico de falla hasta su solución.
2		Responsable de la solución de incidencias y fallas que lleguen del 2 ^{do} . Nivel de la Mesa de Ayuda.
3		Diagnostico en conjunto con los fabricantes asignados al proyecto (Ver tabla de responsables)
4		Diagnóstico de fallas de base de datos y componentes de middleware (componentes Oracle)
5		Levantamiento y seguimiento de casos de fallas (SR) de herramientas Oracle
6		Mantenimiento a los componentes de Base de Datos y herramientas Oracle de la solución.
7		Administrar y ejecutar cambios de configuración/parametrización de componentes de middleware y bases de datos
8		Levantamiento de casos con proveedores internos que son solo responsabilidad del 2 ^{do} . Nivel. (Ingenieros Especialistas)
9		Responsable del mantenimiento a los componentes de la solución, 1 ^{er} y 2 ^{do} nivel, ver punto 4.5 del presente documento Matriz de Componentes y Servicios.
10		Responsable del mantenimiento a las funciones de interoperabilidad.
11		Trabajar en forma conjunta con los proveedores de 2 ^{do} nivel asignados al proyecto (Ver tabla de responsables)
12		Documentación y seguimiento de Incidentes, Requerimientos y ABC encasode que participen en alguna falla masiva.

JEL



No.	Servicio	Actividades
13		Actualizaciones de Software, Proporcionar el proceso para llevar a cabo la actualización de Software, de toda la solución.
14		Notificar al personal operativo y técnico 2 ^{do} . Nivel asignados al proyecto (Ver tabla de responsables), cuando exista alguna versión, parche o actualización, para componentes no ehCOS de la solución, que se tenga que actualizar a cualquier sistema que conforman la solución.
15		Proporcionar apoyo y asesoría al personal técnico 2 ^{do} . Nivel asignados al proyecto (Ver tabla de responsables) en problemas y dudas de operación en toda la solución.
16		Entrega de Reportes sobre fallas reportadas, especificando: <ul style="list-style-type: none"> • Problema • Diagnostico • Acciones a Seguir • Causa Raíz • Solución

4.5 MATRIZ DE COMPONENTES Y SERVICIOS.

1er. y 2do Nivel 7x15	2do. Nivel Componentes Soportados por Oracle 7x15
<p>Aplicaciones:</p> <p><i>ehCOSClinic de Everis</i> <i>ehCOS PMG de Everis</i> <i>ehCOSProtocols de Everis</i> <i>ehCOS HIS de Everis</i> <i>ehCOSClinical Share de Everis</i> <i>ehCOSAnalytics de Everis</i></p> <p>Actividades:</p> <p>Validar funcionamiento adecuado de ehCOS Validación de Datos en BD (Oracle, Postgresql, MySQL, MS-SQL) Inserción de datos en tablas de ehCOS. La SEDESA gestionará la relación administrativa con los fabricantes, incluido EVERIS. El mantenimiento a código SAMIH será realizado, en caso de ser necesario por EVERIS. La manipulación en base de datos, en caso de ser necesaria, la realizará mesa de ayuda de 1er y 2do nivel de acuerdo con documentación previa y mediante procedimientos</p>	<p>- Productos para SAMIH en los servidores virtuales de las 30 UMH. - Productos para SAMIH en los servidores virtuales de los 2 CPDs.</p> <p>Productos de Sistema Operativo: - <i>Red Hat Enterprise Linux.</i> - <i>Oracle Linux.</i></p> <p>Productos para Base de Datos y Middleware: - <i>Oracle DBMS</i> - <i>Oracle RAC</i> - <i>Oracle DatabaseVault</i> - <i>Oracle Dataguard</i> - <i>Oracle GoldenGate</i> - <i>Oracle Management Pack for Oracle GoldenGate</i> - <i>Oracle Weblogic Suite</i></p> <p>Productos para Interoperabilidad: - <i>Oracle Middleware SOA Suite y HealthcareAdapter</i></p>



1er. y 2do Nivel 7x15	2do. Nivel Componentes Soportados por Oracle 7x15
<p>autorizados por SEDESA. La configuración y parametrización de instancias de SAMIH la realizará mesa de ayuda de 1er nivel con el apoyo de mesa de ayuda de 2do nivel, de acuerdo con documentación previa y mediante procedimientos autorizados por SEDESA</p> <p>Detener e Iniciar Servicios de aplicaciones ehCOS, base de datos e interoperabilidad.</p> <p>Validación de Recursos disponibles en servidores virtuales (Memoria, Espacio libre, Proceso, etc) así como pools de conexiones, aplicación, mensajería.</p> <p>La SEDESA será responsable de la configuración y administración de la infraestructura de virtualización (virtualizadores), así como del adecuado respaldo de las imágenes virtuales de todos los servidores de la solución, tanto en unidades médicas hospitalarias como en CPDS.</p> <p>Identificar Causas de Fallas en ehCOS</p> <p>Catálogo de Incidentes del de la Mesa de Ayuda</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oracle Healthcare Master Person Index (OHMPI) - Oracle Health Sciences Information Manager (OHIM) - MirthConnect - Mule ESB - Apache ActiveMQ - Apache Camel. <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar apoyo a Mesa de 1er nivel en el diagnóstico, solución y prevención de problemas relacionados con cualquiera de los aplicativos mencionados. - Instalar o reinstalar, configurar y administrar los productos. - Brindar soporte a SEDESA sobre de los productos. - Resolución de problemas sobre los productos. - Documentación de los productos. - Reportes mensuales de recursos utilizados, desempeño y la configuración de la base de datos, middleware, interoperabilidad, así como de los servidores virtuales donde éstos se ejecutan. - Diseñar, configurar y documentar mensajería HL7. - Diseñar, configurar, documentar y explotar documentos clínicos HL7 CDA - Optimización de configuración y propuesta de procedimiento de respaldo para los productos de base de datos en tres UMH tipo (chica, mediana y grande). - Entrega de documentación a SEDESA para que su personal pueda realizar la optimización en el resto de las UMH. - Analizar y remediar problemas específicos en hasta cinco UMH que pudieran tener problemas críticos en productos de datos, tales como corrupción de datos o configuraciones inconsistentes.

FE



4.6 PERSONAL DE LA MESA DE AYUDA.

El personal asignado por el Proveedor del servicio para la Mesa de Ayuda deberá contar con el equipo y las herramientas necesarias para efectuar las actividades mencionadas.

La Mesa de Ayuda deberá contar con personal especializado y necesario para recibir las llamadas y garantizar el nivel de servicio solicitado, que mantenga un alto sentido del servicio al cliente y que sea capaz de canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio hasta su solución; además la Mesa de Ayuda deberá contar con personal que administre el proceso y que funja como canal de negociación y conciliación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. La mesa de ayuda de 1er nivel debe tener un horario 7x15 (7am a 10pm), de lunes a domingo, mientras que el horario de mesa de ayuda de 2do nivel debe ser 9AM a 19 HRS de lunes a viernes, adicional a las ventanas de mantenimiento que se definan de común acuerdo.

Con la finalidad de llevar un control técnico-administrativo del desempeño en la atención de la Mesa de Ayuda, se deberán incluir los reportes de tickets atendidos, en progreso, cerrados, abiertos y todos aquellos que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México solicite de manera mensual y en común acuerdo con el Proveedor del servicio.

El perfil del personal asignado deberá apegarse como mínimo al referido en la siguiente **Tabla - "Perfiles del personal de la Mesa de Ayuda"**.

TABLA
Perfil del Personal de la Mesa de Ayuda

La Mesa de ayuda deberá contar con el número suficiente de personas para recibir todas las llamadas de acuerdo con el siguiente perfil:

Consultor en productos de Base de Datos Oracle para 2do nivel	
Perfil Académico	Ingeniero Oracle (Ingeniero en sistemas con el conocimiento en Bases de Datos)
General	<p>Ingeniero que trabaje en la coordinación de los servicios de las áreas responsables del proyecto (Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Mesa de Ayuda, Oracle, Everis) asignados al proyecto.</p> <p>Deberá estar asignado al proyecto para soportar en forma remota un horario de 9am a 19hrs de lunes a viernes, para lo cual se ubicará en las Oficinas del Proveedor y/o en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es decir, donde más se acomode para realizar sus funciones.</p> <p>Disponibilidad de brindar soporte en fines de semana o fuera del horario laboral para ventanas programadas de soporte y atención a fallas, requerimientos.</p>

181



Consultor en productos de Base de Datos Oracle para 2do nivel	
Tareas	<p>Atenderá requerimientos operativos relacionados con cualquier componente lógico del sistema SAMIH, Aplicativo, Infraestructura, Bases de Datos CDP's y UMH, en coordinación con la Mesa de Ayuda.</p> <p>Deberá dar soporte primordialmente a fallas y solicitudes, relacionadas con el sistema SAMIH, Aplicativo, Infraestructura, Bases de Datos, CPD's y UMH, en coordinación con la Mesa de Ayuda.</p> <p>Realizará las altas, bajas y cambios ilimitados de la configuración de la plataforma soportada, previa revisión de la configuración, informando el impacto del cambio y la depuración de parámetros no necesarios, agregando además aquellos que puedan ayudar a mejorar el desempeño de los equipos y a su vez aseguren la no afectación al servicio.</p> <p>Será responsable de la solución de incidencias y fallas que lleguen del 2^{do} nivel de la Mesa de Ayuda.</p> <p>Deberá llevar a cabo la supervisión y control de cambios en configuraciones por parte de las áreas responsables del proyecto.</p> <p>Será el responsable del diagnóstico en conjunto con las áreas responsables del proyecto y será la validación técnica de los trabajos a realizar.</p>
Conocimientos Necesarios	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y Soporte de bases de datos Oracle. • Oracle Database Vault • Oracle Golden Gate • Oracle Management Pack for Oracle Golden Gate • Oracle RAC
Servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener los niveles de servicio acordados, en relación a tiempo de respuesta y responsabilidades. • Mantenerse actualizado de acuerdo a los nuevos alcances y versiones del sistema SAMIH y sus componentes. • Mantener un alto sentido del servicio al usuario (comunicación, amabilidad, análisis). • Mantener informada a la SEDESA del estatus de atención a problemas e incidentes pendientes.

Consultor en Interoperabilidad para 2do nivel Oracle	
Perfil Académico	Ingeniería, Licenciatura o Carrera técnica en área de sistemas en

Handwritten signature



Consultor en Interoperabilidad para 2do nivel Oracle	
	computación.
General	<p>Ingeniero que trabaje en la coordinación de los servicios de las áreas responsables del proyecto (Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Mesa de Ayuda, Oracle, Everis) asignados al proyecto.</p> <p>Deberá estar asignado al proyecto para soportar en forma remota un horario de 9am a 19hrs de lunes a viernes, para lo cual se ubicará en las Oficinas del Proveedor y/o en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es decir, donde más se acomode para realizar sus funciones.</p> <p>Disponibilidad de brindar soporte en fines de semana o fuera del horario laboral para ventanas programadas de soporte y atención a fallas, requerimientos.</p>
Tareas	Atenderá requerimientos operativos relacionados con los componentes de Interoperabilidad mencionados en el punto 4.5 (Matriz de de componentes y servicios)
Conocimientos Necesarios	<ul style="list-style-type: none"> • Linux • Weblogic Suite • SOA Suite for Oracle Middleware and HealthCare Adapter. • Oracle Health Sciences Information Manager (OHIM) • Oracle Healthcare Master Person Index (OHMPI) • Mirth Connect • Mule ESB. • Apache ActiveMQ. • Certificación HL7 (CDA, V2 ó V3) • Certificación CPHIMSS (Certified Professional in Healthcare Information & Management Systems), con menos de 5 años de antigüedad.
Servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener los niveles de servicio acordados, en relación a tiempo de respuesta y responsabilidades. • Mantenerse actualizado de acuerdo a los nuevos alcances y versiones del sistema SAMIH y sus componentes. • Mantener un alto sentido del servicio al usuario (comunicación, amabilidad, análisis). • Mantener informada a la SEDESA del estatus de atención a problemas e incidentes pendientes.

5 ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

Handwritten signature



La atención requerida para los usuarios en general se deberá realizar en dos niveles de servicio, dependiendo de la falla reportada de acuerdo con lo siguiente:

Severidad	Impacto/Definición	Tiempo de atención (Diagnóstico Inicial)	Diagnostico 2 ^{do} Nivel (Escalación)
1	Problema de severidad 1 causa una completa pérdida del servicio, La operación no puede continuar de una manera razonable y no puede ser restablecida por el personal del cliente final.	Durante la llamada	4 Horas
2	Un problema de severidad 2 causa un error interno en el software o un comportamiento incorrecto que causa una pérdida severa del servicio. Sin embargo, las operaciones pueden continuar de una manera restringida.	30 minutos a partir de la recepción del ticket	8 Horas
3	Un problema de severidad 3 causa una pérdida mínima del servicio. El problema o defecto tiene un impacto menor o produce algún inconveniente. Características importantes inoperables pero con una solución alterna o características no tan importantes inoperables sin solución alterna (por ejemplo, el requerir aplicar un procedimiento manual para restablecer la funcionalidad).	60 minutos a partir de la recepción del ticket	48 Horas

Los Tickets levantados por falla en el sistema **SAMIH** o alguno de sus componentes, deberán ser documentados y, en caso necesario, asignar folio de **JIRA** de solución de problema, con fecha de instalación del parche.

En caso de no cumplir con los tiempos antes establecidos, se estará incurriendo en una falla al contrato, misma que será penalizada de la siguiente forma:

Severidad	Impacto/Definición	Tiempo de atención (Diagnóstico Inicial)	Diagnostico 2 ^{do} Nivel (Escalación)
1	Problema de severidad 1 causa una completa pérdida del servicio, La operación no puede continuar de una manera razonable y no puede ser restablecida por el personal del cliente final.	4Horas	4 Horas
2	Un problema de severidad 2 causa un error interno en el software o un comportamiento incorrecto que causa una pérdida severa del servicio. Sin embargo, las operaciones pueden continuar de una manera restringida.	2 horas a partir de la recepción del ticket	8 Horas



Severidad	Impacto/Definición	Tiempo de atención (Diagnóstico Inicial)	Diagnostico 2 ^{do} Nivel (Escalación)
3	Un problema de severidad 3 causa una pérdida mínima del servicio. El problema o defecto tiene un impacto menor o produce algún inconveniente. Características importantes inoperables pero con una solución alterna o características no tan importantes inoperables sin solución alterna (por ejemplo, el requerir aplicar un procedimiento manual para restablecer la funcionalidad).	60 minutos a partir de la recepción del ticket	48 Horas

No aplica la penalización cuando el tiempo de atención es atribuible al fabricante. La SEDESA gestionará la relación administrativa con los fabricantes, y brindará el software instalable de SAMIH que debe utilizar el proveedor de la mesa de ayuda para sus actividades.

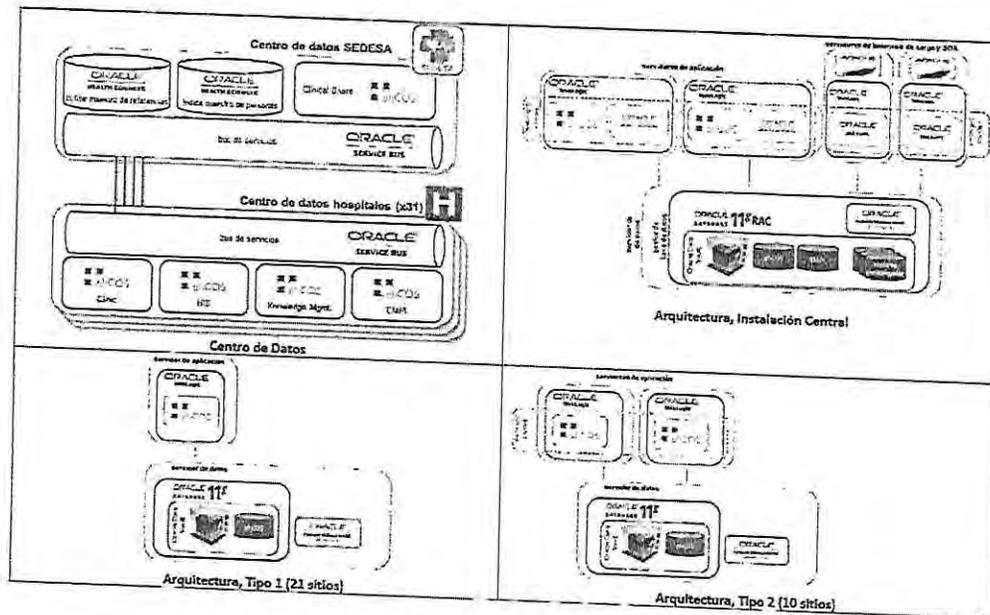
Concepto	Nivel de Servicio Requeridos	Penalización	Observaciones
Ticket de severidad 1 no resuelto dentro de las primeras 24 horas	Severidad 1	1 % por día, sobre el costo promedio mensual de los tickets atendidos en el mes corriente,	La aplicación de la penalización por incumplimiento se realizará cuando el reporte sea cerrado.
Ticket de severidad 2 no resuelto dentro de las primeras 48 horas	Severidad 2	1 % por día, sobre el costo promedio mensual de los tickets atendidos en el mes corriente,	La aplicación de la penalización por incumplimiento se realizará cuando el reporte sea cerrado.
Ticket de severidad 3 no resuelto dentro de las primeras 72 horas	Severidad 3	1 % por día, sobre el costo promedio mensual de los tickets atendidos en el mes corriente,	La aplicación de la penalización por incumplimiento se realizará cuando el reporte sea cerrado.

Handwritten signature



6 DIAGRAMAS, ARQUITECTURA DE HARDWARE Y SOFTWARE DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se muestra el diagrama y arquitectura de Hardware y Software del Sistema SAMIH.



7 ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance técnico expresado en este documento excluye de manera inmediata, aunque no limitativa.

Los siguientes puntos:

- Queda fuera del alcance la atención de incidencias después del horario de atención.
- Queda fuera del alcance la atención y canalización de incidencias que no estén dentro del horario propuesto para los componentes Oracle.
- La atención de las incidencias de 1^{er}, 2^{do} nivel y gestión con fabricantes, la atención será al día siguiente, en el horario ya mencionado en el alcance.
- Queda fuera del alcance modificaciones al código por modificaciones en los procesos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México
- Queda fuera del alcance la generación y administración de respaldos de las Bases de Datos y de las máquinas virtuales.
- Quedan fuera del alcance las capacitaciones.
- Queda fuera del alcance el soporte de equipos.

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México

181



8 ENTREGABLES

El Proveedor del servicio deberá entregar mensualmente a la Dirección de Información y sistemas institucionales, un informe de los tickets atendidos por la Mesa de Ayuda. Deberá detallar los datos de la incidencia, fecha de levantamiento, usuario, descripción, seguimiento y resolución. Así mismo, deberá informar en el reporte, los tickets pendientes por resolver, estatus y en su caso, aquellos que se encuentran en gestión con algún fabricante, anexando la documentación que respalde las acciones, correspondiente.

9 RESPONSABILIDAD CIVIL

El Proveedor del servicio, deberá mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con la empresa aseguradora legalmente autorizada, y entregar la póliza correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, que ampare una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A), a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se puedan ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable al prestador del servicio o a su personal.

El Proveedor del servicio será responsable de la legalidad y autenticidad, así como en caso de infringir o violar derechos de autoría o patentes del software (aplicaciones, utilerías, programas, licencias, etc.) y hardware (laptop, servidores, equipo de cómputo, UPS, etc.) que utilice para la instalación del Servicio objeto del presente Anexo Técnico.

El Proveedor del servicio será responsable de la relación laboral de su personal, que esté involucrado en la implementación de la solución objeto del presente Anexo Técnico, liberando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Es importante mencionar que Secretaría de Salud de la Ciudad de México no se hará responsable de posibles accidentes o riesgos de trabajo que presente el personal del Prestador del Servicio durante la ejecución del Servicio de Mesa de Ayuda de 1er y 2do Nivel.

10 PROPUESTA TÉCNICA

El Licitante deberá incluir en su propuesta técnica:

El detalle para la atención de los incidentes y requerimientos de información derivados de la garantía de los servicios contratados a través de una Mesa de Ayuda basada en niveles de servicio.

La descripción deberá incluir:

- Registro de Incidentes a través de los siguientes elementos:
 - Llamada telefónica (incluir número local).



- Correo electrónico (incluir dirección de correo electrónico asignado).
- Categorización de incidentes.
- Asignación automatizada de incidentes.
- Diagnóstico de incidentes.
- Escalamiento de incidentes.
- Solución de incidentes.
- Cierre de incidentes por parte del usuario.
- Encuestas de servicio.

El número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no **01 800** ni larga distancia.

El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México mediante nombre de usuario y contraseña.

Se asignará **un solo correo electrónico** de parte del Proveedor del servicio para reportes a la Mesa de Ayuda.

Además, deberá entregar una Matriz de Escalación con los datos de los responsables de cada nivel, rol, teléfono y correo electrónico.

La herramienta de software utilizada en la Mesa de Ayuda deberá estar alineada a la Librería de Infraestructura de TI (ITIL V.3), cuando menos en los siguientes procesos:

- Gestión de Incidentes
- Gestión de Problemas
- Gestión de Niveles de Servicio
- Gestión de Cambios
- Base de Datos de Gestión de Configuraciones

La mesa de ayuda del Proveedor del servicio debe documentar y aplicar lo siguiente:

- Recepción y documentación de llamadas de servicio.
- Manejar controlar y hacer seguimiento del servicio.
- Soluciones basadas en la Base de Conocimiento
- Errores Conocidos
- Historial de Llamadas
- Clasificación de solicitudes de servicio al menos en:
 - Incidentes.
 - Requerimiento de cambios de equipo.
 - Solicitudes de servicio
- Escalamiento de servicio.
- Proceso de solución.

181



- Solución.
- Detalle de eventos.

ELABORÓ

MTRO. HÉCTOR EZEQUIEL ZURITA RODRIGUEZ

VISTO BUENO

DR. JORGE G. MORALES VELAZQUEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y
SISTEMAS INSTITUCIONALES

DEL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-025-2021

ANEXO 2

COSTO

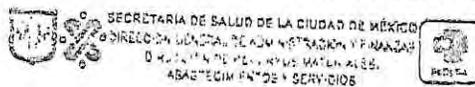
131



Expertos en Computo y Comunicaciones, S.A. de C.V.

SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.080/2583/2020

"Servicio de Soporte Técnico a la Mesa de Ayuda del 1er y 2do. Nivel del Expediente Medico Electrónico"



Ciudad de México a 17 de diciembre de 2020

Secretaría de Salud de la Ciudad de México
 Dirección General de Administración y Finanzas
 Av. Insurgentes Nte. 423, Tlatelolco, Cuauhtémoc,
 06900 Ciudad de México, CDMX

17 DIC 2020

FIRMA: [Signature] HORA: 12:43 pm
 CONTROL DE GESTION DRMAS

Lic. Jesus Antonio Garrido Ortigosa
 Director General de Administración y Finanzas
 Referencia: SSCDMX/DGAF/DRMAS/ SRM /JUDCCM/REQ.080/2583/2021
 Presente.

En relación con su solicitud y haciendo referencia al número antes mencionado, me permito poner a su consideración la siguiente propuesta económica para atender el "Servicio de Soporte Técnico a la Mesa de Ayuda del 1er y 2do. Nivel del Expediente Medico Electrónico" por un periodo de 3 meses 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

Partida	Clave Saica	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal
1	3331-0007	"Servicio de Soporte Técnico a la Mesa de Ayuda del 1er y 2do. Nivel del Expediente Medico Electrónico" por un periodo de 3 meses 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.	Servicio	\$ 610,632.18 M.N.	\$ 1,831,896.54 M.N.
Importe con letra: Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve, 99/100 Pesos Mexicanos.				SUBTOTAL \$ 1,831,896.54 M.N. IVA \$ 293,103.44 M.N. TOTAL \$ 2,124,999.99 M.N.	

- Grado de integración nacional: 100% Nacional
- País de origen del servicio ofertado: México
- Vigencia de la Cotización: 31 de marzo de 2021.
- Periodo de garantía del servicio: 31 de marzo de 2021
- Tiempo de ejecución del servicio: 31 de marzo de 2021.
- Lugar de entrega: Donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México indique el sitio de entrega.
- Precios Ofertados en Pesos Mexicanos
- Expertos en Computo y Comunicaciones S.A. de C.V., no se hace responsable por la estabilidad de los enlaces ya que no se tiene un estudio de factibilidad para la operación de los mismos
- El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.
- Para el caso en el que el servicio implique la presencia de trabajadores en instalaciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, (Hospitales, Oficinas, Pasillos, Azoteas Etc.) el Prestador del Servicio deberá manifestar que no tiene adeudos de las obligaciones Obrero Patronales y que el personal que labora en su empresa está inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) solo para servicios

[Handwritten signatures]

Adicional se hace constar lo siguiente:

- Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado poder cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.
- Manifiesto **BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el Artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal" así como tampoco en lo contemplado en los Artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Así mismo no se encuentra; en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría de la Ciudad de México, por la secretaria de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Atentamente



Luis Eduardo Uribe Gutierrez

Representante Legal

Expertos en Computo y Comunicaciones S.A. de C.V.





SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2518809
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$274,784.48	\$274,784.48	PESOS	1
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$274,784.48 (**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.***)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2020
MONTO: \$274,784.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)
VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021.

ESTA FIANZA SE OTORGA ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL: **EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** CON R.F.C. ECC 990609 FI3, DOMICILIO FISCAL: AV. BAJA CALIFORNIA N° 261, PISO 12, COLONIA HIPÓDROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO **SSCDMX-DGAF-025-2021** DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 CON NÚMERO DE REQUISICIÓN: 080/2021 QUE TIENE POR OBJETO: SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1er. Y 2do NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACC. II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN LA EMPRESA: **EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C LUIS EDUARDO URIBE GUTIERREZ EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$1,831,896.55 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS.

LA AFIANZADORA, SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- B. QUE EN CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA".
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

vOocqMlRojfeWMCstkhBtBNA7ASbkbf0nChkGpUo4+B94jblbD+vilDMCoQZx4X7rhKqClzjvtry+HAr7w78bcMOjCVZ5AmIbS8SDUYlabc7rSDegRI77OQaxN3Kah7gCHlHHTqnsfL8MDfNakG8EUyhrS9gUGDDUw= MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602518809LY+XXL

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2518809

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602518809LY+XXL

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8., de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019."



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
 Tecoyotitla 412 Edificio GMX
 Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
 México, Ciudad de México 01050
 Tel. (55) 5480 4000
 Fax (55) 5662 9714
 www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza
 008-74-07003365-0000-01

Tipo de seguro	RESPONSABILIDAD CIVIL
Agente	JOSE LUIS GUTIERREZ MOLINA
Vigencia	Del: 01 ENERO 2021 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO al: 31 MARZO 2021 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Moneda	NACIONAL
Jurisdicción	MEXICANA
Asegurado	EXPERTOS EN COMPUTO Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
Descripción de Actividades	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER. Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO
Número de Contrato	SSCDMX-DGAF-025-2021
Lugar de los trabajos	INSURGENTES NORTE 423, COL. COMPLEJO URBANO NONOALCO, TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO

Valor de Contrato:	\$1,831,896.55 M.N.
Límite Máximo de Responsabilidad:	\$36,637.93 M.N.

Coberturas	RC ACTIVIDADES E INMUEBLES
	RC POR LA TENENCIA O USO DE MAQUINARIA DE TRABAJO, TORRES – GRÚA Y MONTACARGAS
	RC CONTAMINACION SUBITA E IMPREVISTA
	RC CRUZADA POR RIESGO DE VECINAJE
	RC ASUMIDA CASO POR CASO
	RC CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (CASO POR CASO)
	RC POR LOS DAÑOS A VEHÍCULOS AJENOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO A PERSONAS Y SUS BIENES AFECTADOS
	RC LEGAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES
GASTOS DE DEFENSA	

Ver al final del documento en el apartado: Descripción de Coberturas.

RIESGO ASEGURADO:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de:

- SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER. Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020
SSCDMX/DGAF/DF/1391/2020

LIC. DAVID M. MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia al oficio No. SAF/SE/DGPPCEG/6503/2020, de fecha 4 de diciembre del presente año, mediante el cual la Dirección de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos otorga *Autorización Previa* por un importe de \$1,012,858,230.00 (MIL doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, correspondiéndole a la Dirección a su cargo, las claves presupuestales, importes y conceptos que se especifican en el anexo, a los cuales deberá apegarse.

Es importante señalar que, con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Austeridad, la Autorización Previa otorgada y los compromisos que con base en ella se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, al calendario presupuestal autorizado, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones para dar inicio a los procedimientos de contratación de los servicios que por su naturaleza se requieren a partir del 1º de enero de 2021.

Así mismo, se deberá remitir a esta Dirección, los contratos correspondientes debidamente requisitados en el formato RC que se anexa y enviar en forma digital e impresa a más tardar el día 5 de enero del 2021, sin prórroga alguna.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

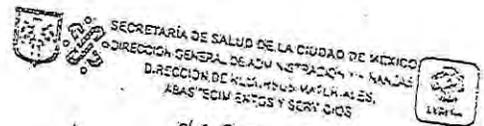
ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

- C.C.C.E.D. - Lic. Jesús Antonio Garrido Ortegosa, - Director General de Administración y Finanzas. - Para su conocimiento.
- Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, - Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. - Para su conocimiento.
- Dr. Francisco Javier Garrido Latorre, - Director General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial. - Para su conocimiento.
- Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez, - Director de Información en Salud y Sistemas Institucionales. - Para su conocimiento.

MGMS/OHE/VCSA

Insurgentes Norte # 423 Piso 16, Conjunto Urbano Nonalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
T. 5132 1250 ext. 1008



45370-01
10 DIC 2020

FIRMA: [Firma] HORA: 10:33
CONTROL DE GESTION DRMAS

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 ANÁLISIS DE PREINVERSIÓN 2021
 ANEXO OFICIO SSCDMX/DGAF/D/1391/2020

[PESÓS]

CONCEPTO	U	F	S	AI	PE	FF	FE	AD	OR	FD	TS	DI	DG	IMPORTE	PERIODO	
Papelera almacén	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	2111	1	1	00	2,700,000.00	9 meses
Papel bond	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	2111	1	2	00	1,125,000.00	3 meses
Adquisición de agua embotellada en garrafón de 20 lts	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	2111	1	1	00	3,000,000.00	12 meses
Productos alimenticios Hospitales	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	2211	1	1	00	27,245,250.00	3 meses
Suministro de gases medicinales hospitales	2	3	2	020	E012	25	F	1	1	0	2531	1	1	00	50,000,000.00	12 meses
Medicinas y productos farmacéuticos	2	3	2	020	E012	25	F	1	1	0	2531	1	1	00	50,000,000.00	2 meses
Medicinas y productos farmacéuticos	2	3	2	020	E012	25	F	1	1	0	2531	1	1	00	8,038,935.00	3 meses
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	2	3	2	020	E012	25	F	1	1	0	2541	1	1	00	15,000,000.00	3 meses
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	2	3	2	020	E012	25	F	1	1	0	2541	1	1	00	50,000,000.00	2 meses
Adquisición de diésel bajo en azufre	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	2611	1	1	00	3,000,000.00	3 meses
Energía eléctrica	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3112	1	2	00	9,162,020.00	2 meses
Gas natural	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3121	1	1	00	4,996,999.00	12 meses
Gas gas LP	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3121	1	1	00	5,000,000.00	2 meses
Agua potable	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3121	1	1	00	5,000,000.00	2 meses
Telefonía tradicional	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3131	1	2	00	8,413,166.00	2 meses
Servicio de conducción de señales analógicas, digitales, y diseño de páginas web y correo	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3142	1	2	00	137,351.00	1 mes
Telefonía móvil encriptada, Radiocomunicación y Radiocalización troncalizada	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3191	1	2	00	45,075.00	1 mes
Arrendamiento de edificios Torre Insignia	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3221	1	1	00	47,391,227.37	8 meses
Arrendamiento de edificios Poniente 148	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3221	1	1	00	3,567,081.63	8 meses
Seguridad de la información	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3331	1	1	00	750,000.00	3 meses
Mesa de ayuda SAMIH	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3331	1	1	00	2,125,000.00	3 meses
Servicio de fotocopiado blanco y negro, color e ingeniería de planos	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3361	1	2	00	766,593.00	3 meses
Servicio de vigilancia a los inmuebles e instalaciones propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3381	1	2	00	7,465,835.00	1 mes
Aseguramiento de la infraestructura urbana, bienes inmuebles, bienes muebles (contenidos), vehículos, semovientes, aeronaves (propiedad y/o a cargo del Gobierno del Distrito Federal) y accidentes personales de trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal, que laboran permanentemente en la vía pública	2	3	2	020	E012	11	1	1	1	0	3451	1	2	00	580,018.00	1 mes
Mantenimiento hospitalar	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3511	1	1	00	69,970,000.00	12 meses
Mantenimiento correctivo y preventivo a equipos de voiceo	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3521	1	1	00	1,200,000.00	4 meses
Servicio de mantenimiento a equipos Ozonizadores	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3521	1	1	00	490,000.00	12 meses
Mantenimiento de equipo e instrumental médico	2	3	3	087	E070	15	0	2	1	0	3541	1	1	00	200,000,000.00	12 meses
Mantenimiento de vehículos operativos	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3552	1	1	00	2,500,000.00	12 meses
Mantenimiento al parque vehicular administrativo	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3553	1	1	00	4,500,000.00	12 meses
Mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores	2	3	3	087	E070	15	0	2	1	0	3571	1	1	00	25,500,000.00	12 meses
Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y equipos que integran la casa de máquinas de la red hospitalaria	2	3	3	087	E070	15	0	2	1	0	3571	1	1	00	20,000,000.00	4 meses
Mantenimiento correctivo y preventivo a equipos de lavandería y máquinas de coser	2	3	3	087	E070	15	0	2	1	0	3571	1	1	00	3,750,000.00	3 meses
Mantenimiento preventivo y correctivo a aire acondicionado	2	3	3	087	E070	15	0	2	1	0	3571	1	1	00	25,000,000.00	12 meses
Mantenimiento preventivo y correctivo a tomas murales	2	3	3	087	E070	15	0	2	1	0	3571	1	1	00	1,500,000.00	12 meses
Servicio de limpieza a unidades hospitalarias y administrativas	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3581	1	1	00	25,000,000.00	3 meses
Servicio de sanitización de alto nivel	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3581	1	1	00	20,000,000.00	3 meses
Servicio integral para limpieza y desinfección de manos del personal que presta y recibe servicios de salud pública	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3581	1	1	00	25,500,000.00	12 meses
Servicio integral para limpieza y desinfección de manos del personal que presta y recibe servicios de salud pública	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3581	1	1	00	25,500,000.00	12 meses
Servicio de recolección y manejo de residuos peligrosos y manejo de desechos	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3581	1	1	87	45,000,000.00	12 meses
Fumigación	2	3	3	087	E070	11	1	1	1	0	3591	1	1	00	490,000.00	12 meses
Servicio de orientación sobre los programas y servicios (Comunicación social) que ofrece la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3631	1	1	83	3,000,000.00	12 meses
Servicio integral de Diálisis y Hemodiálisis	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3993	1	1	82	6,375,000.00	3 meses
	2	3	2	020	E012	15	0	2	1	0	3993	1	1	82	25,000,000.00	3 meses

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 ANALÍTICO DE PREINVERSIÓN 2021
 ANEXO OFICIO SSC/DMX/DGAF/DF/1391/2020

(PESOS)

CONCEPTO	2	3	2	020	E012	15	0	5	1	0	3993	1	1	82	IMPORTE	PERIODO
Servicio integral de Dosimetría	2	3	2	020	E012	15	0	5	1	0	3993	1	1	82	252,350.00	12 meses
Servicio integral de Hemodinamia	2	3	2	020	E012	15	0	5	1	0	3993	1	1	82	6,051,250.00	3 meses
Crisis de mínima invasión	2	3	2	020	E012	15	0	5	1	0	3993	1	1	82	1,481,778.00	3 meses
Servicio integral de banco de sangre	2	3	2	020	E012	15	0	5	1	0	3993	1	1	82	60,823,322.00	7 meses
Servicio integral de centro de mezclas	2	3	2	020	E012	15	0	5	1	0	3993	1	1	82	4,017,000.00	12 meses
Servicio integral de Prueba de Laboratorios Clínico	2	3	2	020	E012	15	0	5	1	0	3993	1	1	82	56,536,092.00	3 meses
															943,030,462.00	

*Se deberán asignar por área los montos que se indican para la adquisición o servicio de que se trate.

**El periodo se determinó tomando como base el presupuesto anual solicitado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 de la Secretaría de Salud de la CDMX, el cual se encuentra condicionado al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 que aprueba la Asamblea Legislativa, así como al calendario Presupuestal que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas.

ELABORÓ

GUANACRUZ DE ESPINOZA
 J.L.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL
 SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX

AUTORIZÓ

M.C. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA
 DIRECTORA DE FINANZAS
 SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX



SOFIMEX.

POLIZA DE FIANZA

Bivd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-950531-ID1

FIANZA
2527377
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2398586
AGENTE
2515

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$105,300.00	\$105,300.00	PESOS	14
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$165,300.00 (**CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**)

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.
MONTO: \$105,300.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
VIGENCIA: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ESTA FIANZA SE OTORGA ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA MORAL: **ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**
CON R.F.C.: ODM060511TT5.

DOMICILIO FISCAL: CALLE CUAUTÉMOC No. 84 LOCAL 4, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050 EN LA CIUDAD DE MEXICO. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO SSCDMX-DGAF-359-3-2020 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON NUMERO DE REQUISICIÓN: 412/2020 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS (DACTINOMICINA D) DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE: ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 20, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACC. XV Y 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN LA EMPRESA: ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO RAMIREZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR UN IMPORTE DE: \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- B. QUE EN CASO DE SER PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACION DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA".
- E. QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTICULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN VIGOR.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

PRIEGO SANCHEZ NINFA ISELA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

WyskUmGUKhYhY0eUSA7wbbizBSe03003072hyWdEqCDHnIPwVwUp0k138gobyC0t70W2u460rPzF0miQ10100SVZFKP0A+0011MU00HK0V10@jwp0pW7ZMK0yYQ0gQ6u00m002MNI,6VpNUHmeWsp7ak0=

LINEA DE VALIDACIÓN **0602527377DITTI**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802506 o en www.imig.org.mx con la línea de validación: 0502527377DITTI

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 203 y 210 de la LISR, la documentación original y la nota fiscal, respectiva, quedan sujetadas ante la CNSE, a partir de los días 05, 10, 14, 18, 25 y 28 de Julio de 2018 con las nominas: CNSE-S(1)25-0112-2018, CNSE-S(1)25-0113-2018, CNSE-S(1)25-0114-2018, CNSE-S(1)25-0115-2018, CNSE-S(1)25-0116-2018, CNSE-S(1)25-0117-2018, CNSE-S(1)25-0118-2018, CNSE-S(1)25-0119-2018, CNSE-S(1)25-0120-2018, CNSE-S(1)25-0121-2018, CNSE-S(1)25-0122-2018, CNSE-S(1)25-0123-2018, CNSE-S(1)25-0124-2018, CNSE-S(1)25-0125-2018, CNSE-S(1)25-0126-2018, CNSE-S(1)25-0127-2018, CNSE-S(1)25-0128-2018, CNSE-S(1)25-0129-2018, CNSE-S(1)25-0130-2018, CNSE-S(1)25-0131-2018, CNSE-S(1)25-0132-2018, CNSE-S(1)25-0133-2018, CNSE-S(1)25-0134-2018, CNSE-S(1)25-0135-2018, CNSE-S(1)25-0136-2018, CNSE-S(1)25-0137-2018, CNSE-S(1)25-0138-2018, CNSE-S(1)25-0139-2018, CNSE-S(1)25-0140-2018, CNSE-S(1)25-0141-2018, CNSE-S(1)25-0142-2018, CNSE-S(1)25-0143-2018, CNSE-S(1)25-0144-2018, CNSE-S(1)25-0145-2018, CNSE-S(1)25-0146-2018, CNSE-S(1)25-0147-2018, CNSE-S(1)25-0148-2018, CNSE-S(1)25-0149-2018, CNSE-S(1)25-0150-2018, CNSE-S(1)25-0151-2018, CNSE-S(1)25-0152-2018, CNSE-S(1)25-0153-2018, CNSE-S(1)25-0154-2018, CNSE-S(1)25-0155-2018, CNSE-S(1)25-0156-2018, CNSE-S(1)25-0157-2018, CNSE-S(1)25-0158-2018, CNSE-S(1)25-0159-2018, CNSE-S(1)25-0160-2018, CNSE-S(1)25-0161-2018, CNSE-S(1)25-0162-2018, CNSE-S(1)25-0163-2018, CNSE-S(1)25-0164-2018, CNSE-S(1)25-0165-2018, CNSE-S(1)25-0166-2018, CNSE-S(1)25-0167-2018, CNSE-S(1)25-0168-2018, CNSE-S(1)25-0169-2018, CNSE-S(1)25-0170-2018, CNSE-S(1)25-0171-2018, CNSE-S(1)25-0172-2018, CNSE-S(1)25-0173-2018, CNSE-S(1)25-0174-2018, CNSE-S(1)25-0175-2018, CNSE-S(1)25-0176-2018, CNSE-S(1)25-0177-2018, CNSE-S(1)25-0178-2018, CNSE-S(1)25-0179-2018, CNSE-S(1)25-0180-2018, CNSE-S(1)25-0181-2018, CNSE-S(1)25-0182-2018, CNSE-S(1)25-0183-2018, CNSE-S(1)25-0184-2018, CNSE-S(1)25-0185-2018, CNSE-S(1)25-0186-2018, CNSE-S(1)25-0187-2018, CNSE-S(1)25-0188-2018, CNSE-S(1)25-0189-2018, CNSE-S(1)25-0190-2018, CNSE-S(1)25-0191-2018, CNSE-S(1)25-0192-2018, CNSE-S(1)25-0193-2018, CNSE-S(1)25-0194-2018, CNSE-S(1)25-0195-2018, CNSE-S(1)25-0196-2018, CNSE-S(1)25-0197-2018, CNSE-S(1)25-0198-2018, CNSE-S(1)25-0199-2018, CNSE-S(1)25-0200-2018, CNSE-S(1)25-0201-2018, CNSE-S(1)25-0202-2018, CNSE-S(1)25-0203-2018, CNSE-S(1)25-0204-2018, CNSE-S(1)25-0205-2018, CNSE-S(1)25-0206-2018, CNSE-S(1)25-0207-2018, CNSE-S(1)25-0208-2018, CNSE-S(1)25-0209-2018, CNSE-S(1)25-0210-2018, CNSE-S(1)25-0211-2018, CNSE-S(1)25-0212-2018, CNSE-S(1)25-0213-2018, CNSE-S(1)25-0214-2018, CNSE-S(1)25-0215-2018, CNSE-S(1)25-0216-2018, CNSE-S(1)25-0217-2018, CNSE-S(1)25-0218-2018, CNSE-S(1)25-0219-2018, CNSE-S(1)25-0220-2018, CNSE-S(1)25-0221-2018, CNSE-S(1)25-0222-2018, CNSE-S(1)25-0223-2018, CNSE-S(1)25-0224-2018, CNSE-S(1)25-0225-2018, CNSE-S(1)25-0226-2018, CNSE-S(1)25-0227-2018, CNSE-S(1)25-0228-2018, CNSE-S(1)25-0229-2018, CNSE-S(1)25-0230-2018, CNSE-S(1)25-0231-2018, CNSE-S(1)25-0232-2018, CNSE-S(1)25-0233-2018, CNSE-S(1)25-0234-2018, CNSE-S(1)25-0235-2018, CNSE-S(1)25-0236-2018, CNSE-S(1)25-0237-2018, CNSE-S(1)25-0238-2018, CNSE-S(1)25-0239-2018, CNSE-S(1)25-0240-2018, CNSE-S(1)25-0241-2018, CNSE-S(1)25-0242-2018, CNSE-S(1)25-0243-2018, CNSE-S(1)25-0244-2018, CNSE-S(1)25-0245-2018, CNSE-S(1)25-0246-2018, CNSE-S(1)25-0247-2018, CNSE-S(1)25-0248-2018, CNSE-S(1)25-0249-2018, CNSE-S(1)25-0250-2018, CNSE-S(1)25-0251-2018, CNSE-S(1)25-0252-2018, CNSE-S(1)25-0253-2018, CNSE-S(1)25-0254-2018, CNSE-S(1)25-0255-2018, CNSE-S(1)25-0256-2018, CNSE-S(1)25-0257-2018, CNSE-S(1)25-0258-2018, CNSE-S(1)25-0259-2018, CNSE-S(1)25-0260-2018, CNSE-S(1)25-0261-2018, CNSE-S(1)25-0262-2018, CNSE-S(1)25-0263-2018, CNSE-S(1)25-0264-2018, CNSE-S(1)25-0265-2018, CNSE-S(1)25-0266-2018, CNSE-S(1)25-0267-2018, CNSE-S(1)25-0268-2018, CNSE-S(1)25-0269-2018, CNSE-S(1)25-0270-2018, CNSE-S(1)25-0271-2018, CNSE-S(1)25-0272-2018, CNSE-S(1)25-0273-2018, CNSE-S(1)25-0274-2018, CNSE-S(1)25-0275-2018, CNSE-S(1)25-0276-2018, CNSE-S(1)25-0277-2018, CNSE-S(1)25-0278-2018, CNSE-S(1)25-0279-2018, CNSE-S(1)25-0280-2018, CNSE-S(1)25-0281-2018, CNSE-S(1)25-0282-2018, CNSE-S(1)25-0283-2018, CNSE-S(1)25-0284-2018, CNSE-S(1)25-0285-2018, CNSE-S(1)25-0286-2018, CNSE-S(1)25-0287-2018, CNSE-S(1)25-0288-2018, CNSE-S(1)25-0289-2018, CNSE-S(1)25-0290-2018, CNSE-S(1)25-0291-2018, CNSE-S(1)25-0292-2018, CNSE-S(1)25-0293-2018, CNSE-S(1)25-0294-2018, CNSE-S(1)25-0295-2018, CNSE-S(1)25-0296-2018, CNSE-S(1)25-0297-2018, CNSE-S(1)25-0298-2018, CNSE-S(1)25-0299-2018, CNSE-S(1)25-0300-2018, CNSE-S(1)25-0301-2018, CNSE-S(1)25-0302-2018, CNSE-S(1)25-0303-2018, CNSE-S(1)25-0304-2018, CNSE-S(1)25-0305-2018, CNSE-S(1)25-0306-2018, CNSE-S(1)25-0307-2018, CNSE-S(1)25-0308-2018, CNSE-S(1)25-0309-2018, CNSE-S(1)25-0310-2018, CNSE-S(1)25-0311-2018, CNSE-S(1)25-0312-2018, CNSE-S(1)25-0313-2018, CNSE-S(1)25-0314-2018, CNSE-S(1)25-0315-2018, CNSE-S(1)25-0316-2018, CNSE-S(1)25-0317-2018, CNSE-S(1)25-0318-2018, CNSE-S(1)25-0319-2018, CNSE-S(1)25-0320-2018, CNSE-S(1)25-0321-2018, CNSE-S(1)25-0322-2018, CNSE-S(1)25-0323-2018, CNSE-S(1)25-0324-2018, CNSE-S(1)25-0325-2018, CNSE-S(1)25-0326-2018, CNSE-S(1)25-0327-2018, CNSE-S(1)25-0328-2018, CNSE-S(1)25-0329-2018, CNSE-S(1)25-0330-2018, CNSE-S(1)25-0331-2018, CNSE-S(1)25-0332-2018, CNSE-S(1)25-0333-2018, CNSE-S(1)25-0334-2018, CNSE-S(1)25-0335-2018, CNSE-S(1)25-0336-2018, CNSE-S(1)25-0337-2018, CNSE-S(1)25-0338-2018, CNSE-S(1)25-0339-2018, CNSE-S(1)25-0340-2018, CNSE-S(1)25-0341-2018, CNSE-S(1)25-0342-2018, CNSE-S(1)25-0343-2018, CNSE-S(1)25-0344-2018, CNSE-S(1)25-0345-2018, CNSE-S(1)25-0346-2018, CNSE-S(1)25-0347-2018, CNSE-S(1)25-0348-2018, CNSE-S(1)25-0349-2018, CNSE-S(1)25-0350-2018, CNSE-S(1)25-0351-2018, CNSE-S(1)25-0352-2018, CNSE-S(1)25-0353-2018, CNSE-S(1)25-0354-2018, CNSE-S(1)25-0355-2018, CNSE-S(1)25-0356-2018, CNSE-S(1)25-0357-2018, CNSE-S(1)25-0358-2018, CNSE-S(1)25-0359-2018, CNSE-S(1)25-0360-2018, CNSE-S(1)25-0361-2018, CNSE-S(1)25-0362-2018, CNSE-S(1)25-0363-2018, CNSE-S(1)25-0364-2018, CNSE-S(1)25-0365-2018, CNSE-S(1)25-0366-2018, CNSE-S(1)25-0367-2018, CNSE-S(1)25-0368-2018, CNSE-S(1)25-0369-2018, CNSE-S(1)25-0370-2018, CNSE-S(1)25-0371-2018, CNSE-S(1)25-0372-2018, CNSE-S(1)25-0373-2018, CNSE-S(1)25-0374-2018, CNSE-S(1)25-0375-2018, CNSE-S(1)25-0376-2018, CNSE-S(1)25-0377-2018, CNSE-S(1)25-0378-2018, CNSE-S(1)25-0379-2018, CNSE-S(1)25-0380-2018, CNSE-S(1)25-0381-2018, CNSE-S(1)25-0382-2018, CNSE-S(1)25-0383-2018, CNSE-S(1)25-0384-2018, CNSE-S(1)25-0385-2018, CNSE-S(1)25-0386-2018, CNSE-S(1)25-0387-2018, CNSE-S(1)25-0388-2018, CNSE-S(1)25-0389-2018, CNSE-S(1)25-0390-2018, CNSE-S(1)25-0391-2018, CNSE-S(1)25-0392-2018, CNSE-S(1)25-0393-2018, CNSE-S(1)25-0394-2018, CNSE-S(1)25-0395-2018, CNSE-S(1)25-0396-2018, CNSE-S(1)25-0397-2018, CNSE-S(1)25-0398-2018, CNSE-S(1)25-0399-2018, CNSE-S(1)25-0400-2018, CNSE-S(1)25-0401-2018, CNSE-S(1)25-0402-2018, CNSE-S(1)25-0403-2018, CNSE-S(1)25-0404-2018, CNSE-S(1)25-0405-2018, CNSE-S(1)25-0406-2018, CNSE-S(1)25-0407-2018, CNSE-S(1)25-0408-2018, CNSE-S(1)25-0409-2018, CNSE-S(1)25-0410-2018, CNSE-S(1)25-0411-2018, CNSE-S(1)25-0412-2018, CNSE-S(1)25-0413-2018, CNSE-S(1)25-0414-2018, CNSE-S(1)25-0415-2018, CNSE-S(1)25-0416-2018, CNSE-S(1)25-0417-2018, CNSE-S(1)25-0418-2018, CNSE-S(1)25-0419-2018, CNSE-S(1)25-0420-2018, CNSE-S(1)25-0421-2018, CNSE-S(1)25-0422-2018, CNSE-S(1)25-0423-2018, CNSE-S(1)25-0424-2018, CNSE-S(1)25-0425-2018, CNSE-S(1)25-0426-2018, CNSE-S(1)25-0427-2018, CNSE-S(1)25-0428-2018, CNSE-S(1)25-0429-2018, CNSE-S(1)25-0430-2018, CNSE-S(1)25-0431-2018, CNSE-S(1)25-0432-2018, CNSE-S(1)25-0433-2018, CNSE-S(1)25-0434-2018, CNSE-S(1)25-0435-2018, CNSE-S(1)25-0436-2018, CNSE-S(1)25-0437-2018, CNSE-S(1)25-0438-2018, CNSE-S(1)25-0439-2018, CNSE-S(1)25-0440-2018, CNSE-S(1)25-0441-2018, CNSE-S(1)25-0442-2018, CNSE-S(1)25-0443-2018, CNSE-S(1)25-0444-2018, CNSE-S(1)25-0445-2018, CNSE-S(1)25-0446-2018, CNSE-S(1)25-0447-2018, CNSE-S(1)25-0448-2018, CNSE-S(1)25-0449-2018, CNSE-S(1)25-0450-2018, CNSE-S(1)25-0451-2018, CNSE-S(1)25-0452-2018, CNSE-S(1)25-0453-2018, CNSE-S(1)25-0454-2018, CNSE-S(1)25-0455-2018, CNSE-S(1)25-0456-2018, CNSE-S(1)25-0457-2018, CNSE-S(1)25-0458-2018, CNSE-S(1)25-0459-2018, CNSE-S(1)25-0460-2018, CNSE-S(1)25-0461-2018, CNSE-S(1)25-0462-2018, CNSE-S(1)25-0463-2018, CNSE-S(1)25-0464-2018, CNSE-S(1)25-0465-2018, CNSE-S(1)25-0466-2018, CNSE-S(1)25-0467-2018, CNSE-S(1)25-0468-2018, CNSE-S(1)25-0469-2018, CNSE-S(1)25-0470-2018, CNSE-S(1)25-0471-2018, CNSE-S(1)25-0472-2018, CNSE-S(1)25-0473-2018, CNSE-S(1)25-0474-2018, CNSE-S(1)25-0475-2018, CNSE-S(1)25-0476-2018, CNSE-S(1)25-0477-2018, CNSE-S(1)25-0478-2018, CNSE-S(1)25-0479-2018, CNSE-S(1)25-0480-2018, CNSE-S(1)25-0481-2018, CNSE-S(1)25-0482-2018, CNSE-S(1)25-0483-2018, CNSE-S(1)25-0484-2018, CNSE-S(1)25-0485-2018, CNSE-S(1)25-0486-2018, CNSE-S(1)25-0487-2018, CNSE-S(1)25-0488-2018, CNSE-S(1)25-0489-2018, CNSE-S(1)25-0490-2018, CNSE-S(1)25-0491-2018, CNSE-S(1)25-0492-2018, CNSE-S(1)25-0493-2018, CNSE-S(1)25-0494-2018, CNSE-S(1)25-0495-2018, CNSE-S(1)25-0496-2018, CNSE-S(1)25-0497-2018, CNSE-S(1)25-0498-2018, CNSE-S(1)25-0499-2018, CNSE-S(1)25-0500-2018, CNSE-S(1)25-0501-2018, CNSE-S(1)25-0502-2018, CNSE-S(1)25-0503-2018, CNSE-S(1)25-0504-2018, CNSE-S(1)25-0505-2018, CNSE-S(1)25-0506-2018, CNSE-S(1)25-0507-2018, CNSE-S(1)25-0508-2018, CNSE-S(1)25-0509-2018, CNSE-S(1)25-0510-2018, CNSE-S(1)25-0511-2018, CNSE-S(1)25-0512-2018, CNSE-S(1)25-0513-2018, CNSE-S(1)25-0514-2018, CNSE-S(1)25-0515-2018, CNSE-S(1)25-0516-2018, CNSE-S(1)25-0517-2018, CNSE-S(1)25-0518-2018, CNSE-S(1)25-0519-2018, CNSE-S(1)25-0520-2018, CNSE-S(1)25-0521-2018, CNSE-S(1)25-0522-2018, CNSE-S(1)25-0523-2018, CNSE-S(1)25-0524-2018, CNSE-S(1)25-0525-2018, CNSE-S(1)25-0526-2018, CNSE-S(1)25-0527-2018, CNSE-S(1)25-0528-2018, CNSE-S(1)25-0529-2018, CNSE-S(1)25-0530-2018, CNSE-S(1)25-0531-2018, CNSE-S(1)25-0532-2018, CNSE-S(1)25-0533-2018, CNSE-S(1)25-0534-2018, CNSE-S(1)25-0535-2018, CNSE-S(1)25-0536-2018, CNSE-S(1)25-0537-2018, CNSE-S(1)25-0538-2018, CNSE-S(1)25-0539-2018, CNSE-S(1)25-0540-2018, CNSE-S(1)25-0541-2018, CNSE-S(1)25-0542-2018, CNSE-S(1)25-0543-2018, CNSE-S(1)25-0544-2018, CNSE-S(1)25-0545-2018, CNSE-S(1)25-0546-2018, CNSE-S(1)25-0547-2018, CNSE-S(1)25-0548-2018, CNSE-S(1)25-0549-2018, CNSE-S(1)25-0550-2018, CNSE-S(1)25-0551-2018, CNSE-S(1)25-0552-2018, CNSE-S(1)25-0553-2018, CNSE-S(1)25-0554-2018, CNSE-S(1)25-0555-2018, CNSE-S(1)25-0556-2018, CNSE-S(1)25-0557-2018, CNSE-S(1)25-0558-2018, CNSE-S(1)25-0559-2018, CNSE-S(1)25-0560-2018, CNSE-S(1)25-0561-2018, CNSE-S(1)25-0562-2018, CNSE-S(1)25-0563-2018, CNSE-S(1)25-0564-2018, CNSE-S(1)25-0565-2018, CNSE-S(1)25-0566-2018, CNSE-S(1)25-0567-2018, CNSE-S(1)25-0568-2018, CNSE-S(1)25-0569-2018, CNSE-S(1)25-0570-2018, CNSE-S(1)25-0571-2018, CNSE-S(1)25-0572-2018, CNSE-S(1)25-0573-2018, CNSE-S(1)25-0574-2018, CNSE-S(1)25-0575-2018, CNSE-S(1)25-0576-2018, CNSE-S(1)25-0577-2018, CNSE-S(1)25-0578-2018, CNSE-S(1)25-0579-2018, CNSE-S(1)25-0580-2018, CNSE-S(1)25-0581-2018, CNSE-S(1)25-0582-2018, CNSE-S(1)25-0583-2018, CNSE-S(1)25-0584-2018, CNSE-S(1)25-0585-2018, CNSE-S(1)25-0586-2018, CNSE-S(1)25-0587-2018, CNSE-S(1)25-0588-2018, CNSE-S(1)25-0589-2018, CNSE-S(1)25-0590-2018, CNSE-S(1)25-0591-2018, CNSE-S(1)25-0592-2018, CNSE-S(1)25-0593-2018, CNSE-S(1)25-0594-2018, CNSE-S(1)25-0595-2018, CNSE-S(1)25-0596-2018, CNSE-S(1)25-0597-2018, CNSE-S(1)25-0598-2018, CNSE-S(1)25-0599-2018, CNSE-S(1)25-0600-2018, CNSE-S(1)25-0601-2018, CNSE-S(1)25-0602-2018, CNSE-S(1)25-0603-2018, CNSE-S(1)25-0604-2018, CNSE-S(1)25-0605-2018, CNSE-S(1)25-0606-2018, CNSE-S(1)25-0607-2018, CNSE-S(1)25-0608-2018, CNSE-S(1)25-0609-2018, CNSE-S(1)25-0610-2018, CNSE-S(1)25-0611-2018, CNSE-S(1)25-0612-2018, CNSE-S(1)25-0613-2018, CNSE-S(1)25-0614-2018, CNSE-S(1)25-0615-2018, CNSE-S(1)25-0616-2018, CNSE-S(1)25-0617-2018, CNSE-S(1)25-0618-2018, CNSE-S(1)25-0619-2018, CNSE-S(1)25-0620-2018, CNSE-S(1)25-0621-2018, CNSE-S(1)25-0622-2018, CNSE-S(1)25-0623-2018, CNSE-S(1)25-0624-2018, CNSE-S(1)25-0625-2018, CNSE-S(1)25-0626-2018, CNSE-S(1)25-



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2527377

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602527377TDITTI

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S), la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como sueta principal,

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

15.- SOFIMEX podrá consultarse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella Intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.) Artículos 52 y 183 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propretaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 16 y 165 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a los que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2800 y 2845 C.C.F.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según correspondiera, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y exención a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 253 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), o conoce (n) AL (LOS) FIADO (S); prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F.. Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSTANCIA DE REGISTRO

Ciudad de México a 03 de septiembre de 2020

Usuario: ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

RFC: ODM060511TT5

Folio: JLTWTCT-QLNXFWZ

Vigencia: 03 de septiembre de 2021

Presente

Con fundamento en el Capítulo II "Del Padrón de Proveedores" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de junio de 2019, se expide la presente Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México; lo anterior, en virtud de haber cumplido hasta este momento con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales mencionados.

Con el otorgamiento de la presente constancia se obliga a dar aviso a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dentro de los quince días hábiles siguientes a que se realice alguna modificación a la documentación originalmente entregada, independientemente de la actualización anual que deberá realizar conforme a la vigencia de la presente.

Atentamente

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

Viaducto Río de la Piedad, número 515, planta baja, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México.

Sello Digital de la Encargada de Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita de la Encargada de Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita de la Encargada de Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita de la Encargada de Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Sello Digital (Supervisor)

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita del Supervisor de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita del Supervisor de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita del Supervisor de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Sello Digital (Validador)

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita del Validador de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita del Validador de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.

Este sello digital es una representación electrónica de la firma manuscrita del Validador de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitida por el Sistema de Sello Digital de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020
SP-DF-0154-2020

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
P R E S E N T E

En atención al oficio No. **SSCDMX/DGAF/DRMAS/177/2020** y alcance al oficio No. **SSCDMX/DGAF/DRMAS/163/2020**, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal en la partida de gasto 2531 "Medicinas y productos farmacéuticos", en su totalidad cubre el costo de la adquisición de "Medicamentos", por un monto de \$275,000,000.00 (Doscientos setenta y cinco millones pesos 00/100 M.N.), para la Red Hospitalaria y Unidades Médicas de la Secretaría.

Al respecto y en apego a lo establecido en el artículo 58 fracción 1 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, se otorga la siguiente suficiencia presupuestal en la clave indicada a continuación; cuyo calendario presupuestal se anexa al presente:

FE	ES	SA	AT	RP	FE	EG	ES	AD	OR	PTDA	TG	D	DE	PV	TOTAL PESOS
2	3	2	020	E012	25	F	1	0	0	2531	1	1	00		\$275,000,000.00
TOTAL															\$275,000,000.00

Así mismo, le solicito de la manera más oportuna informar a esta Dirección las cancelaciones y/o economías que resulten del proceso de adjudicación, y remitir una copia impresa y/o en medio magnético de los contratos correspondientes, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ELABORÓ

OMAR HERNANDEZ ESPINOZA
J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ

LIC. SUSANA DE LOURDES HARO VALDES
DIRECTORA DE FINANZAS

C.c.c.e.p.-Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa.- Director General de Administración y Finanzas.- Para su conocimiento.
Atiende el folio: DGAF/-----DF/-----
DGAF/26386-DF/2273

SLHV/OHE/VCSA

